



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

Subsecretaría

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Junta de Secretaría de este Ministerio y por resolución de 4 del corriente mes, ha tenido á bien disponer que la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado, de que se halla en posesión el capitán de Ingenieros D. Ladislao Ureña Sanz, de declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta el ascenso al inmediato, como comprendido en las disposiciones que se citan en el informe que á continuación se inserta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

Informe que se cita

Ministerio de la Guerra.—Subsecretaría.—Excelentísimo Señor.—El coronel director de la Academia de Ingenieros propone para recompensa al capitán del cuerpo D. Ladislao Ureña y Sanz por servicios extraordinarios de profesorado y ser autor de la obra titulada «Estudio teórico y práctico de los explosivos», de aplicación y utilidad para la carrera del ingeniero militar. Acompaña á la propuesta acta de la Junta facultativa y copias de las hojas de servicios y de hechos del interesado. Del examen de los citados documentos resulta que por real orden de 23 de abril de 1906, fué destinado á la Academia como ayudante de profesor y desempeñó en comisión, por ausencia del propietario, durante un mes, la primera clase del quinto año, que comprende las asignaturas de Artillería, Fortificación de campaña, Fortificación permanente y Ataque y defensa de las plazas. Desempeñó igualmente en comisión la clase de alemán por enfermedad del profesor desde el 30 de marzo de 1908 hasta fin del mismo curso, la que obtuvo en propiedad,

según real orden de 29 de agosto del mismo año. A la vez que esta clase ejerció los cargos de habilitado de la Academia y sección de tropa de la misma, sin perjuicio del servicio ordinario de los primeros tenientes ayudantes de profesor. Al ascender á capitán por real orden de 1.ª de mayo de 1911, se le confirmó como profesor de la citada clase de alemán, que ha desempeñado hasta el curso del año próximo pasado que se le nombró profesor de la primera clase del segundo año, que desempeña con notable acierto, y cuyas asignaturas son Cálculo integral, Cálculo de probabilidades, Cálculo de intensidades y Mecánica en general. Ha formado parte repetidas veces de los tribunales de examen á ingreso en la Academia, ha tenido el mando de la compañía de Telégrafos organizada en la misma, y desempeña accidentalmente la repetida clase de alemán, sin perjuicio de la clase doble que por su cargo le corresponde. Cuenta el capitán Ureña más de catorce años de efectivos servicios, de los cuales más de siete ha ejercido el profesorado, está bien concepuado y se halla en posesión de las cruces de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado, de la de Carlos III y de la medalla de la Jura de S. M. el Rey D. Alfonso XIII. En virtud de cuanto queda expuesto, la Junta de Secretaría acordó por unanimidad proponer se declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado que posee el capitán á que se refiere este informe, D. Ladislao Ureña y Sanz, con arreglo á lo prevenido en el artículo 27 del real decreto de 1.ª de junio de 1911 (C. L. núm. 109) y como comprendido en el caso 1.ª del art. 19 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz. V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.—Madrid 10 de noviembre de 1913.—El Subsecretario.—Enrique de Orozco.

Sección de Infantería

ABONOS DE TIEMPO

Vista la instancia promovida por el capitán del batallón Cazadores de Figueras núm. 6, D. Luis de Martín Pinillos y Blanco de Bustamante, en súplica de que se le declare de abono, para efectos de retiro, el tiempo que permaneció como alumno en la Academia preparatoria militar de la Habana (isla de Cuba), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 15 de octubre próximo pasado, se ha servido des-

estimar la referida petición, por no hallarse el recurrente comprendido en los derechos que prescribe la actual legislación para alcanzar el abono de tiempo que solicita.

De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor Comandante general de Larache.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Sección de Artillería

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el capitán del primer regimiento de Artillería de montaña D. José Oliveda y Barroch, pase destinado al grupo de montaña de Larache, y que el de igual empleo, del mencionado grupo, D. Jesús Madariaga y Martínez de Pinillos, ocupe la vacante de aquél en el expresado regimiento de montaña.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1913.

ECHAGÜE

Señores Capitán general de la cuarta región y Comandante general de Larache.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Ingenieros

PERSONAL DEL MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Debiendo ser examinado para su ingreso como celador del material de Ingenieros, el brigada Antonio Prast Polo, del regimiento de Pontoneros, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que sufra dicho examen el día 20 del mes actual en la Comandancia general de Ingenieros de esa región, ante un tribunal formado por un jefe y dos oficiales de Ingenieros, que designará el Comandante general de la expresada comandancia, con arreglo á lo que determina el artículo 40 del reglamento para el personal del material de Ingenieros aprobado por real decreto de primero de marzo de 1905 (C. L. núm. 46) y modificado por otro de 6 de marzo de 1907 (C. L. número 45).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la quinta región.

Sección de Intendencia

AGUAS MEDICINALES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 8 de septiembre último, promovida por D.^a Dolores Moya Ruiz, madre de la huérfana María Bouza Moya, alumna del Colegio de huérfanos de la Guerra (Guadalajara), en sú-

plica de que se conceda á ésta derecho á hacer uso, por cuenta del Estado, de las aguas medicinales de Medina del Campo; y estando justificada la causa en que la recurrente funda su petición, el Rey (que Dios guarde) se ha servido acceder á lo que se solicita por el plazo de un mes, con arreglo á lo que dispone la real orden de 15 de agosto de 1912 (C. L. núm. 161), debiendo ser aplicados los gastos de transporte y demás que se originen en la forma que determina el apartado cuarto de dicha soberana disposición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 8 de septiembre último, promovida por D.^a Benigna Rodríguez Fernández, madre de la huérfana Manuela Navas Rodríguez, alumna del Colegio de huérfanos de la Guerra (Guadalajara), en súplica de que se conceda á ésta derecho á hacer uso, por cuenta del Estado, de las aguas medicinales de Medina del Campo, y estando justificada la causa en que la recurrente funda la petición, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo que se solicita por el plazo de un mes, con arreglo á lo que dispone la real orden de 15 de agosto de 1912 (C. L. núm. 161), debiendo ser aplicados los gastos de transportes y demás que se originen en la forma que determina el apartado cuarto de dicha soberana disposición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 11 de agosto próximo pasado, desempeñadas en los meses de octubre de 1912 y abril, junio y julio del corriente año por el personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con D. Agustín Garzarán y concluye con D. Antonio López Acción, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1913.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor general de Guerra.

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículo del reglamento o real orden en que están comprendidos...	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina			
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
MES DE OCTUBRE DE 1912													
Intervención Militar...	Oficial 1.º	D. Agustín Garzarán.....	10 y 11	Jaca	Monzón	Pasar la 2.ª revista semestral de edificios	26	octbre.	1912	29	octbre.	1912	4
Idem.....	»	El mismo.....	10 y 11	Idem	Coll de Ladrones	Idem	22	idem	1912	23	idem	1912	2
MES DE ABRIL DE 1913													
Reg. Inf.ª Galicia, 19..	Comandante.	D. Adolfo Rubin de Celis Baquerizas.....	10 y 11	Jaca	Zaragoza	Extraer caballo	4	abril	1913	7	abril	1913	4
MES DE JUNIO DE 1913													
Dep.º armamento Jaca.	Comandante.	D. Federico López Sanjusto...	10 y 11	Fuerte de Rapitan y batería baja		Asoleo de pólvoras	12	junio	1913	13	junio	1913	2
Idem.....	Capitán	» Tomás Ximénez de Embún	10 y 11	Idem		Idem	10	idem	1913	14	idem	1913	5
Idem.....	Auxiliar almacenes 3.ª	» Máximo Mur Buisan.....	22	Idem		Idem	10	idem	1913	14	idem	1913	5
Idem.....	Capitán	» Tomás Ximénez de Embún	10 y 11	Jaca	Polvorín de San Miguel	Idem	23	idem	1913	24	idem	1913	2
Idem.....	Auxiliar almacenes pral	» Carlos Rodríguez Altozano.	10 y 11	Idem	Idem	Idem	23	idem	1913	24	idem	1913	2
Idem.....	Capitán	» Tomás Ximénez de Embún	10 y 11	Idem	Polvorín de Santa Bárbara	Idem	25	idem	1913	27	idem	1913	3
Idem.....	Auxiliar almacenes pral	» Carlos Rodríguez Altozano.	10 y 11	Idem	Idem	Idem	25	idem	1913	27	idem	1913	3
Idem.....	Capitán	» Tomás Ximénez de Embún	10 y 11	Idem	Ciudadela	Idem	29	idem	1913	30	idem	1913	2
Idem.....	Auxiliar almacenes 3.ª	» Máximo Mur Buisan.....	22	Idem	Idem	Idem	29	idem	1913	30	idem	1913	2
MES DE JULIO DE 1913													
Intendencia militar...	Oficial 1.º	D. Antonio Faulo Checa.....	10 y 11	Zaragoza	Fitero	Oficial administrador del cuartillo hospital	1	julio	1913	31	julio	1913	31
Idem.....	Idem 2.º	» Ramón Ortiz de Landazuri.	10 y 11	Jaca	Huesca	Cobrar libramientos	2	idem	1913	2	idem	1913	1
Ingenieros.....	Comandante.	» Rafael Ferrer Massanet.....	18	Idem	Idem	Representar al ramo de guerra en el estudio de destrucción del túnel de Somport	7	idem	1913	9	idem	1913	3
Dep.º armamento Jaca.	Otro	» Federico López Sanjusto...	10 y 11	Idem	Fuerte de Coll de Ladrones	Asoleo de pólvoras	7	idem	1913	9	idem	1913	3
Idem.....	Capitán	» Tomás Ximénez de Embún	10 y 11	Idem	Idem	Idem	3	idem	1913	11	idem	1913	9
Idem.....	Auxiliar almacenes pral	» Carlos Rodríguez Altozano.	10 y 11	Idem	Idem	Idem	3	idem	1913	11	idem	1913	9
Idem.....	Comandante.	» Federico López Sanjusto	10 y 11	Idem	Idem	Revista mensual á material guerra	25	idem	1913	26	idem	1913	2

1.ª Inverción...

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento o real orden en que están comprendidos...	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						Días invertidos....
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina			
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Reg. Inf. ^a del Infante, 5	Capitán.....	D. Germán López Andrés.....	10 y 11	Zaragoza.	Huesca.....	Practicar diligencias judiciales.....	3	julio..	1913	5	julio..	1913	3
Idem íd. América, 14..	2.º teniente..	» Pablo Arianes López.....	10 y 11	Pamplona	Fitero.....	Comandante militar.....	1	idem.	1913	31	idem.	1913	31
Idem íd. Galicia, 19...	Otro.....	» Ramón Vicente Alastuey...	10 y 11	Jaca.....	Huesca.....	Realizar libramientos.....	4	idem.	1913	4	idem.	1913	1
Zona, 33.....	Capitán.....	» Santiago Ruiz Plasencia....	24	Zaragoza.	Calatayud..	Conducir consignación. ...	3	idem.	1913	3	idem.	1913	1
Idem 34.....	Otro.....	» Lorenzo Recaj Navarro.....	24	Huesca..	Barbastro.....	Idem.....	2	idem.	1913	2	idem.	1913	1
Idem 35.....	1.º teniente..	» Elviro de Juan Santamaría..	24	Pamplona	Tafalla.....	Idem.....	1	idem.	1913	2	idem.	1913	2
Caballería Almansa..	Capitán.....	» Eusebio Apat Andonegui....	10 y 11	Idem....	Barcelona.....	Tomar parte en el concurso hípico..	1	idem.	1913	3	idem.	1913	3
5.º Dep. de sementales.	Médico 1.º ..	» Manuel Iñigo Nougues.....	10 y 11	Zaragoza.	Soria.....	Vocal de la comisión mixta.....	13	idem.	1913	15	idem.	1913	3
7.º reg. montado de Artillería.....	Otro.....	» Rafael Chicoy Arreceygor...	10 y 11	Idem....	Huesca.....	Idem.....	13	idem.	1913	14	idem.	1913	2
Idem.....	»	El mismo.....	10 y 11	Idem...	Idem.....	Idem.....	28	idem.	1913	29	idem.	1913	2
Comandancia Artillería Pamplona.....	2.º teniente..	D. Félix Rivas Cano.....	10 y 11	Pamplona	Barcelona.....	Instruir reclutas.....	1	idem.	1913	19	idem.	1913	19
Idem.....	Otro.....	» Antonio López Acción.....	10 y 11	Jaca.....	Idem.....	Idem.....	1	idem.	1913	19	idem.	1913	19

Madrid 31 de octubre de 1913.

ECHAGÜE

PASAJES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 31 de agosto último, promovida por el primer teniente de Caballería D. Pedro Riaño Herrera, en súplica de que le sea reintegrado el importe del pasaje de su esposa, que satisfizo de su peculio al trasladarla desde Bilbao á Melilla, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, se ha servido desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho á lo que solicita, toda vez que el interesado no dió cumplimiento á lo prevenido en la real orden de 4 de enero de 1911 (C. L. núm. 5), respecto á la necesaria documentación para viajar por cuenta del Estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1913.

ECHAQUÉ

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Interventor general de Guerra.

* * *

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 25 de octubre último, promovida por el primer teniente de Carabineros D. Pío Príncipe y Gracia, en súplica de que se conceda á su familia prórroga del plazo reglamentario para poder trasladarse, por cuenta del Estado, desde Malgrat (Barcelona) á Mandán (Orense); y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que se solicita por tiempo indefinido, con arreglo á lo que previene la real orden de 28 de julio de 1906 (C. L. núm. 137) y última parte de la de 13 de marzo de 1912 (C. L. núm. 59).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1913.

ECHAQUÉ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Capitán general de la cuarta región é Interventor general de Guerra.

* * *

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 23 de octubre último, promovida por el sargento maestro de banda del batallón Cazadores de Segorbe núm. 12, Víctor Lafuente Martínez, en súplica de que se conceda á su familia nueva prórroga del plazo reglamentario para poder trasladarse, por cuenta del Estado, desde Arrecife (Canarias) á esa plaza; y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien acceder á lo que se solicita por tiempo indefinido, con arreglo á lo que previene la real orden de 28 de julio de 1906 (C. L. núm. 137) y última parte de la de 13 de marzo de 1912 (C. L. núm. 59).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1913.

ECHAQUÉ

Señor Comandante general de Melilla.

Señores Capitán general de Canarias é Interventor general de Guerra.

Sección de Sanidad Militar

MATERIAL SANITARIO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de 5.420,75 pesetas, formulado por la Junta económica del Parque de Sanidad Militar en sesión de 23 de septiembre último, para la adquisición del material sanitario y empaques necesarios relacionados en el acta correspondiente, con destino al Parque sanitario de Ceuta, y disponer que dicho gasto sea cargo al capítulo 5.º, artículo único de la sección 12 del vigente presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1913.

ECHAQUÉ

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar, Interventor general de Guerra y Director del Parque de Sanidad Militar.

* * *

MEDICAMENTOS

Excmo. Sr.: Vista la real orden dirigida á este Ministerio por el de Gracia y Justicia interesando que las farmacias militares faciliten desinfectantes á las prisiones del Estado, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Junta facultativa de Sanidad Militar, ha tenido á bien autorizar al ministro de referencia, el cual se efectuará en la forma prevenida para el servicio de cuerpos y dependencias militares, ó sea mediante triplicadas relaciones suscritas por el médico del establecimiento penitenciario, visadas por el director del mismo y abonando la totalidad de su importe, que se valorará por la tarifa correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1913.

ECHAQUÉ

Señor...

* * *

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo informado por la Intendencia general militar, que se amplíe el art. 7.º de la real orden circular de 20 de marzo de 1902 (D. O. núm. 65) en el sentido de que los frascos de suero antidiférico existentes en las farmacias militares, después de transcurridos los seis meses de vida legal, sean devueltos al Instituto de Higiene militar por conducto del Laboratorio Central de medicamentos y por cuenta del Estado, para que dicho Instituto aproveche todo el material utilizable después de esterilizarlo convenientemente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1913.

ECHAQUÉ

Señor...

* * *

PENSIONES DE CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 23 de octubre último, promovida por el sargento de la compañía mixta de Sanidad Militar de Melilla Remigio Trullenque Gómez, en súplica de que se le conceda la pensión mensual de cinco pesetas por acumulación de tres cruces rojas sencillas del Mérito Militar que posee, el Rey

(q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente por hallarse comprendido en el art. 49 del reglamento aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la segunda región, Comandante general de Melilla é Interventor general de Guerra.

Sección de Justicia y Asuntos generales

BAJAS

Circular. Excmo. Sr.: El Capitán general de la segunda región, con escrito de 18 del mes próximo pasado, remitió á este Ministerio testimonio de la providencia dictada en 8 del mismo en la causa instruida al segundo teniente de Infantería (E. R.) don José Vinagre Luna, por el delito de estafa y abandono de destino. En su vista, y resultando que al expresado oficial se le declara en rebeldía con suspensión de las actuaciones, teniendo en cuenta lo preceptuado en el párrafo tercero del art. 285 del Código de Justicia militar y con arreglo á la real orden de 13 de marzo de 1900 (C. L. núm. 52), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer la baja en el Ejército del referido oficial, sin perjuicio del resultado del correspondiente procedimiento si se presentase ó fuere habido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor...

INDULTOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el confinado en la prisión correccional de esa plaza Antonio Alvarez Santos, en súplica de indulto de las penas y correctivos de arresto que tiene pendientes de cumplimiento, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por V. E. en escrito de 14 de agosto último y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 18 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los 32 individuos que se expresan en la siguiente relación, que da principio con D. Joaquín Santos y García Conde y termina con

D. Luis Astrana Marín, puedan tomar parte en los ejercicios de oposición de músicos mayores del Ejército, por reunir las condiciones reglamentarias para ello, debiendo presentarse en la Sección correspondiente de este Ministerio el día 15 del actual, á las tres de la tarde, para proceder al sorteo de número con que han de ser examinados.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor...

Relación que se cita

- D. Joaquín Santos García Conde.
- » Adolfo Sendarrubias Guió.
- » Bernardo Ayllón Portillo.
- » Angel Rodríguez Miguel.
- » Pedro Sanjuán Nortes.
- » Moisés García Espinosa.
- » Saturnino Pérez Mendoza.
- » Félix de Naverán y Sáenz.
- » Félix Molina Razola.
- » Francisco Esbrí Fernández.
- » Francisco Aznar Alfonso.
- » Rafael Minguel Pifarré.
- » Vicente Montesinos Merenciano.
- » Manuel Sariñena García.
- » Antonio Paredes Corbalán.
- » Julián Palanca García.
- » Juan Escudero Ruiz.
- » Mónico García de la Parra y Téllez.
- » José Pastor Ochoa.
- » José María Giner Rigües.
- » Gabriel López Mayendía.
- » Daniel Mateo Mambona.
- » Francisco Martínez Aguirre.
- » Demetrio Dorado de la Cruz.
- » Rafael Jordá Canto.
- » Félix Rodríguez Duque.
- » Luis Lobera Sancho.
- » José María Navarro Ros.
- » Antonio León Gómez.
- » José Lucio Mediavilla.
- » Vicente Pérez Lledó.
- » Luis Astrana Marín.

Madrid 11 de noviembre de 1913.—Echagüe.

CUERPO AUXILIAR DE OFICINAS MILITARES

Excmo. Sr.: En vista del escrito que el Capitán general de la tercera región dirigió á este Ministerio en 20 del mes próximo pasado, al que acompañaba instancia promovida por el brigada del regimiento Infantería de Mallorca núm. 13, hoy escribiente de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas militares, con destino en esa Capitanía general, D. Jenaro Mustieles Zafra, en súplica de que se le coloque en la escala de aspirantes á ingreso en dicho cuerpo, delante del de igual clase D. Ignacio Librada Rubio, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, con arreglo á lo que preceptúan las reales órdenes de 17 de julio de 1905 (D. O. núm. 156) y 28 de marzo de 1911 (D. O. núm. 70).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Capitán general de la tercera región.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 23 del mes próximo pasado, promovida por el recluta José Fernández Cadenas, vecino de esta Corte, calle de Hermosilla núm. 27, piso tercero, en solicitud de que se le exceptúe del servicio en filas, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. E. y por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Madrid, se ha servido desestimar dicha petición, una vez que la excepción que ahora alega existía y no la expuso en el acto de la clasificación del reemplazo á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1913.

ECHAÑUE

Señor Capitán general de la primera región.

* * *

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Jesús Morencos Bordonada, vecino de esta Corte, plaza de Chamberí núm. 5, piso segundo, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que ingresó como primera cuota para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Jesús Morencos Villalobos, mozo alistado para el reemplazo del año actual; resultando que el recurrente funda su petición en los preceptos del art. 284 de la vigente ley de reclutamiento, por haber sido excluido temporalmente del contingente su citado hijo; considerando que aun cuando la letra del citado artículo pudo dar lugar á que el recurrente se creyese con derecho á la citada devolución, dicho artículo, por no guardar la verdadera armonía con el 276 y 278 de la citada ley, fué aclarado, de acuerdo con la Comisión permanente del Consejo de Estado, por la real orden de 20 de julio del año anterior (D. O. núm. 163), en el sentido de que los mozos excluidos ó exceptuados temporalmente, acogidos á los beneficios del capítulo 20 de la ley, no tienen derecho á la devolución de la cantidad ingresada con tal objeto hasta que sufran las revisiones reglamentarias y se confirme en ellas la exclusión ó excepción de referencia; considerando que el art. 276 de la indicada ley dispone que todos los mozos que deseen atogerse á los beneficios de la reducción del tiempo de servicio en filas, tienen que solicitarlo antes del sorteo y en ningún caso podrán gozar de ellos después de verificado aquél, sin haberlo solicitado previamente y haberse comprometido á abonar las cuotas respectivas; considerando que, según el art. 278, los interesados solicitarán de los Gobernadores militares de las respectivas provincias, antes del día señalado para el sorteo, la reducción del tiempo de servicio en filas, cuyas autoridades, previa presentación de los documentos justificativos, acceden á la petición; considerando que si á los excluidos ó exceptuados temporalmente se les devolviera el importe de la cuota antes de sufrir las revisiones reglamentarias, y en alguna de ellas fueran declarados soldados, no podrían disfrutar de los beneficios del capítulo 20, puesto que, aun cuando se hallaban acogidos á ellos, renunciaban á los mismos voluntariamente al solicitar y obtener la devolución de la cantidad ingresada, sin que por tal motivo pudieran, al ser clasificados como útiles en revisión, acogerse á unos beneficios que habían abandonado, una vez que la primera cuo-

ta no podrían ingresarla nuevamente, en virtud de lo prevenido en el citado artículo 276, ni obtener los beneficios de la reducción, puesto que estaban imposibilitados de solicitarlos antes del sorteo, según dispone el art. 278; considerando que la citada real orden de 20 de julio del año próximo pasado no puede quedar sin cumplimiento por estar inspirada en el bien general, y responde al principio que predomina en la nueva ley de reclutamiento, de facilitar su cumplimiento sin infringir sus preceptos, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo á lo prevenido en la real orden de referencia.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1913.

ECHAÑUE

Señor Capitán general de la primera región.

* * *

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Antolina Fernández, vecina de Muga de Alba (Zamora), en solicitud de que se exima del servicio militar activo á su hijo Pascual Peña Fernández, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comisión mixta de reclutamiento de la indicada provincia, se ha servido desestimar dicha petición, por no tener la excepción que alega el carácter de sobrevenida ni por tanto hallarse comprendida en los preceptos del art. 93 de la vigente ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1913.

ECHAÑUE

Señor Capitán general de la séptima región.

* * *

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan á continuación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el art. 284 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1913.

ECHAÑUE

Señores Capitanes generales de las regiones.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos...	CUPOS		ZONA	FECHA de la redención			Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	Numero de la carta de pago	Suma que debe ser reintegrada - Pesetas
		Pueblos	Provincia		Día	Mes	Año			
Ramón Blancher Rusca...	1913	Barcelona...	Barcelona..	Barcelona	10	febro.	1913	Barcelona.	1.361	1.000
Ramón Casamitjana Artes.	1913	Idem.....	Idem.....	Idem....	13	idem.	1913	Idem.....	2.324	500
Mariano García Teruel Caelles.....	1912	Idem.....	Idem.....	Idem....	21	mayo.	1912	Idem.....	2.243	1.000
Enrique Grifols Trinxant.	1913	Idem.....	Idem.....	Idem....	7	febro.	1913	Idem.....	957	1.000
José María Catarineu Grau.	1912	Igualada....	Idem.....	Manresa.	26	julio..	1912	Idem.....	41	1.000
Rodrigo Rebollo Jiménez.	1913	Madrid.....	Madrid.....	Madrid..	28	enero.	1913	Madrid....	1.883	1.000
Jerónimo López de Castro Frutos.....	1912	Idem.....	Idem.....	Idem....	30	agosto	1912	Idem.....	2.310	500
Francisco Navarro Boceta.	1913	Badajoz....	Badajoz....	Badajoz..	4	febro.	1913	Badajoz..	102	1.000
Felipe Medina Fillol...	1913	Zafra.....	Idem.....	Idem....	20	enero.	1913	Idem.....	80	500
Antonio Muñoz Sanz.....	1912	Ciruelos de Coca.....	Segovia....	Segovia..	24	mayo.	1912	Segovia...	204	500
Fabio Sánchez Sánchez...	1913	Pinos Puente	Granada....	Granada..	24	enero.	1913	Granada..	188	1.000
Salvador Peña Jiménez...	1913	Alhama.....	Idem.....	Idem....	10	febro.	1913	Idem.....	24	1.000
Manuel Carrillo de Albornoz Borrego.....	1912	Córdoba....	Córdoba....	Córdoba..	31	agosto	1912	Córdoba..	180	1.000
Pedro Núñez-Cortés Núñez Flores.....	1913	Albacete...	Albacete..	Albacete.	6	febro.	1913	Albacete..	74	1.000
Mario Cortés Rodríguez...	1913	Idem.....	Idem.....	Idem....	10	idem.	1913	Idem.....	94	500
Calixto Carrascosa García.	1913	Villarrobledo	Idem.....	Idem....	13	idem.	1913	Idem....	111	1.000
Lorenzo Baratech Baquer.	1913	Huesca.....	Huesca....	Huesca..	12	idem.	1913	Huesca...	125	500
Manuel Marcaida Bilbao...	1912	Gatica.....	Vizcaya....	Bilbao...	14	idem.	1912	Vizcaya...	285	500
José María Montas Merás...	1913	Oviedo.....	Oviedo....	Oviedo...	14	idem.	1913	Oviedo....	53	500
Miguel Martínez Sánchez...	1912	Idem.....	Idem.....	Idem....	30	mayo.	1912	Idem.....	66	1.000
Manuel Peláez Pérez...	1913	Luarca.....	Idem.....	Gijón....	22	enero.	1913	Idem.....	192	1.000
Nemesio Antonio Sierra Cabo.....	1913	Somiedo....	Idem.....	Idem....	31	idem.	1913	Idem.....	195	500
Ramón Bua Carón.....	1912	Caldas de Reyes.....	Pontevedra.	Pontevedra..	18	mayo.	1912	Pontevedra	201	1.000

Madrid 10 de noviembre de 1913.

ECHAÑE

* * *

REDENCIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Florentino García Artamendi, vecino de Oviedo, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza, según carta de pago núm. 41, expedida en 30 de septiembre de 1911 para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo del citado año, perteneciente á la zona de Oviedo, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta las razones expuestas por el interesado, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1913.

ECHAÑE

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el art. 175 de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan; cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1913.

ECHAÑE

Señores Capitanes generales de la primera y octava regiones.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo...	CUPO		ZONA	Fecha de la redención			Número de las cartas de pago	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago
		Pueblo	Provincia		Día	Mes	Año		
Julián Sánchez Bravo Asenjo	1910	Madrid	Madrid	Getafe	13	ochre.	1910	10	Madrid.
Emilio Martínez Suárez	1911	Coruña	Coruña	Coruña	30	sepbre	1911	1.401	Coruña.
Pedro Antonio Lage Lodos	1911	Idem	Idem	Idem	29	idem	1911	1.271	Idem.
Enrique Canosa Torres	1911	Idem	Idem	Idem	30	idem	1911	1.425	Idem.
Gerardo Fontenla Ferreiro	1911	Idem	Idem	Idem	30	idem	1911	1.376	Idem.
Manuel Ortiz Novo	1911	Idem	Idem	Idem	28	idem	1911	1.128	Idem.
Ricardo Malde Lagoa	1911	Narón	Coruña	Betanzos	18	ochre.	1911	21	Idem.
Ramón Candamio Reimúndez	1911	Oleiros	Idem	Coruña	29	sepbre	1911	1.199	Idem.
Tomás Martínez Ríomao	1911	Mugia	Idem	Idem	30	idem	1911	1.441	Idem.
Francisco Ageitos Sevilla	1911	Riveira	Idem	Idem	27	idem	1911	33	Idem.
Ezequiel Vázquez Martínez	1911	Camariñas	Idem	Idem	26	idem	1911	807	Idem.
Emilio Fabián Fraga	1908	Bergondo	Idem	Betanzos	18	idem	1911	505	Idem.
José Mallo Muñín	1911	Conjo	Idem	Coruña	26	idem	1911	39	Idem.
Eduardo Landeira Souto	1911	Teo	Idem	Idem	29	idem	1911	163	Idem.
Domingo Rostro Lonsado	1911	Culleredo	Idem	Idem	28	idem	1911	1.096	Idem.
Manuel Ramón Gutiérrez Solís	1911	Melón	Orense	Orense	29	idem	1911	36	Orense.
Eduardo Pérez Carballada	1911	Paradela	Lugo	Lugo	27	ochre.	1911	244	Lugo.
Ovidio Orol Villapol	1911	Alfoz	Idem	Idem	14	sepbre	1911	412	Idem.

Madrid 10 de noviembre de 1913.

ECHAGÜE

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el art. 175 de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan; cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la

persona autorizada en forma legal, según previene el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1913.

ECHAGÜE

Señores Capitanes generales de la quinta, sexta y séptima regiones.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos...	CUPO		ZONA	Fecha de la redención			Número de las cartas de pago	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago
		Pueblo	Provincia		Día	Mes	Año		
Fidel Hernández Colmenares	1911	Antol	Logroño	Logroño	30	sepbre	1911	623	Logroño.
Nicasio Preciado Callirgos	1911	Santander	Santander	Santander	13	idem	1911	162	Santander.
Eufasio Saiz Saiz	1911	Torrelavega	Idem	Idem	19	idem	1911	103	Idem.
Eliás Gutiérrez Herrera	1911	Comillas	Idem	Idem	30	junio.	1910	4.691	Idem.
Ignacio Fernández Ortiz	1911	Ampuero	Idem	Idem	27	idem	1911	4.665	Idem.
Fulgencio Baldor Bárcena	1911	Ruesga	Idem	Idem	13	idem	1911	4.654	Idem.
Leandro Aranaga Gorostiza	1911	Bilbao	Vizcaya	Bilbao	7	sepbre	1911	137	Vizcaya.
Juan Aspiazú Pagúey	1911	Murélaga	Idem	Idem	28	idem	1911	619	Idem.
Domingo Basabe Goitisoló	1911	Guernica	Idem	Idem	28	idem	1911	653	Idem.
José Zabalo Ballarín	1911	San Sebastián	Guipúzcoa	S. Sebastián	29	idem	1911	651	Guipúzcoa.
Esteban Salsamendi Gómez	1911	Idem	Idem	Idem	23	idem	1911	380	Idem.
Gregorio Mendiburu Guruceaga	1911	Idem	Idem	Idem	26	idem	1911	462	Idem.
Enrique Graset Serrano	1911	Idem	Idem	Idem	25	idem	1911	444	Idem.
Juan Ocio Lete	1911	Zambrana	Alava	Vitoria	31	enero.	1912	78	Alava.
Casimiro Alonso Jiménez	1911	Peñaranda	Salamanca	Salamanca	20	nobre.	1911	185	Salamanca.
César Antonio Martínez Torner	1911	Oviedo	Oviedo	Oviedo	27	sepbre	1911	165	Oviedo.
Honorio Meana Cuesta	1911	Gijón	Idem	Gijón	25	idem	1911	789	Idem.
Ramiro Vijande Rancaño	1911	Vega de Rivedeo	Idem	Idem	29	idem	1911	199	Idem.

Madrid 10 de noviembre de 1913.

ECHAGÜE

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el art. 175 de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan; cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene

el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1913.

ECHAQUÉ

Señores Capitanes generales de la segunda y tercera regiones.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo ...	CUPO		ZONA	Fecha de la redención			Número de las cartas de pago	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago
		Pueblo	Provincia		Día	Mes	Año		
Antonio Madroñal Millán.	1911	Sevilla.....	Sevilla.....	Carmona....	29	sebre.	1911	72	Sevilla.
Alfredo Puch Aguilar.....	1911	Idem.....	Idem.....	Idem.....	26	idem..	1911	45	Idem.
Manuel Ortega Marín.....	1911	Marina del Alcor.....	Idem.....	Idem.....	27	idem..	1911	42	Idem.
Antonio Seco Carrión....	1911	Olivares.....	Idem.....	Sevilla.....	24	nobre.	1911	980	Idem.
José de la Maya Fernández	1911	Castillo de las Guardas....	Idem.....	Idem.....	27	enero.	1912	1.098	Idem.
León Reche Martínez....	1909	Cullar-Baza..	Granada....	Granada....	15	dicbre	1909	15	Granada.
Rafael Espinar Rodríguez.	1911	Almería.....	Almería...	Almería....	31	enero.	1912	534	Almería.
Ricardo Jiménez Hernández.....	1911	Castellón....	Castellón...	Castellón...	28	sepbre	1911	945	Castellón.
José Guiral Masip.....	1911	Idem.....	Idem.....	Idem.....	22	idem..	1911	696	Idem.
Jenaro González Echevarría	1911	Idem.....	Idem.....	Idem.....	27	idem..	1911	894	Idem.
Manuel Serrano Ramón...	1911	Idem.....	Idem.....	Idem.....	27	idem..	1911	893	Idem.
Bautista Ripollés Fabregat	1911	Idem.....	Idem.....	Idem.....	22	idem..	1911	695	Idem.
Antonio Roig Dolz.....	1911	Idem.....	Idem.....	Idem.....	28	idem..	1911	952	Idem.
Emilio Beltrán Negre....	1911	Useras.....	Idem.....	Idem.....	25	ocbre.	1911	650	Idem.
Domingo Orero Vicente..	1911	Segorbe.....	Idem.....	Idem.....	29	sepbre	1911	1.028	Idem.
Vicente Ambon Jiménez...	1911	Val de Uxó..	Idem.....	Idem.....	27	idem..	1911	916	Idem.
Manuel Arnau Darós.....	1911	Idem.....	Idem.....	Idem.....	27	idem..	1911	915	Idem.
Daniel Valls Juliá.....	1911	Idem.....	Idem.....	Idem.....	29	idem..	1911	1.023	Idem.
Tomás Marín Ludeña.....	1911	Moratalla...	Murcia.....	Murcia.....	28	nobre.	1911	49	Murcia.
Telesforo Pallarés Eced..	1911	Iglesuela del Cid.....	Teruel.....	Teruel.....	23	sepbre	1911	7	Teruel.

Madrid 10 de noviembre de 1913.

ECHAQUÉ

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 6 del mes actual, promovida por el primer teniente de Carabineros, en situación de reemplazo y afecto á la Comandancia de Algeciras á los efectos de la real orden circular de 22 de febrero de 1893 (C. L. núm. 55), D. Ramón Perea Lozano, en súplica de que le sea concedido el traslado de residencia á Moeche (Coruña), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del interesado; disponiendo, al propio tiempo, que el expresado oficial quede afecto á la Comandancia de Carabineros de la Coruña, para los efectos de la citada real orden de 22 de febrero de 1893.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1913.

ECHAQUÉ

Señores Capitanes generales de la segunda y octava regiones.

Señor Director general de Carabineros.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

Sección de Artillería

CONCURSOS

Vacante en el grupo montado de Artillería de Lancha, cuya plana mayor reside en Melilla, una plaza de maestro sillero-guarnicionero de tercera clase, contratado, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, derechos pasivos y demás que concede la legislación vigente, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se anuncia á concurso á fin de que los que deseen ocuparla dirijan sus instancias al señor teniente coronel primer jefe del expresado grupo, en el término de 15 días, á contar desde esta fecha, á las que acompañarán los documentos que previene el artículo 12 del reglamento de maestros silleros-guarnicioneros aprobado por real orden de 23 de julio de 1892 (C. L. núm. 236).

Madrid 10 de noviembre de 1913.

El Jefe de la Sección,
Leandro Cubillo.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que los escribientes de segunda clase del cuerpo auxiliar de Oficinas militares, don Mariano Callejas Torralba y D. Leoncio Díaz Lardiez, destinados por orden circular de 8 del corriente mes (D. O. núm. 250) á este Ministerio y al Consejo Supremo de Guerra y Marina, cambien de destino respectivamente.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1913.

El Jefe de la Sección,
Francisco Martín Arrúe.

Excmo. Señor Interventor general de Guerra.

Excmos. Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la segunda región.

LICENCIAS

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Gabriel Olivar Corominas, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se le concede un mes de licencia por enfermo para esta corte.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de noviembre de 1913.

El Jefe de la Sección,
Francisco Martín Arrúe.

Señor Director de la Academia de Intendencia.

Excmo. Señor Capitán general de la primera región.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA